



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2021-0432

No se accede a la solicitud de fijación de gastos al curador designado, como quiera que de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, dicho cargo debe desempeñarse de forma gratuita como defensor de oficio.

De otra parte, previo a fijar nueva fecha para la audiencia de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, con el fin de evitar situaciones que invaliden lo actuado y para procurar la comparecencia de los demandados al proceso, se dispone **requerir** a la parte actora para que realice las gestiones necesarias para establecer contacto con los demandados y efectuar de forma personal la notificación del auto admisorio, como quiera que si es posible acceder a información de los referidos demandados a través de motores de búsqueda de internet y redes sociales





José Roberto Vieira
80 amigos

Enviar mensaje

Quora Search for questions, people, and topics



Jose Roberto Vieira Barbudo

0 followers · 0 following

Credentials & Highlights

- Former Teacher
- 5.7K content views 114 this month
- Joined October 2018

Profile 83 Answers 3 Questions 1 Post 0 Followers Following Edits Activity

Profile Most recent

Que la Dirección de Asuntos Locales y Participación, mediante radicado No. 20212100257513 de fecha 03-09-2021 dirigido al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera, envió la solicitud de catorce (14) desembolsos de los incentivos económicos contemplados en el decreto 561 de 2020, de conformidad con la Resolución 482 del 9 de julio de 2021 como se relaciona a continuación:

No.	Cédula de ciudadanía	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo apellido	Referencia	N° documento	Valor
1	19249394	JESUS	DANILO	VIEIRA	BARBUDO	3000169210	3000133913	\$ 480.000

entradas 25 de julio 2006



FECHA INICIAL

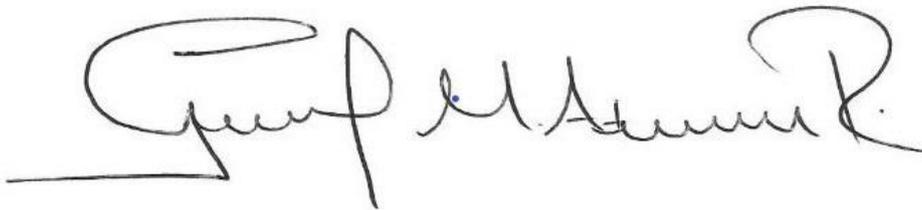
26 de octubre de 2021
26 de octubre de 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO
ENTRADAS

NRO DE PROCESO	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACION	DESCRIPCION
0 11001310300520170068200	Disolución, Nulidad y Liquidación de Sociedades	ULISES MONDRAGON AGUDELO	JONATAN ARISBEY LINARES BELTRAN	Al despacho	dio cumplimiento auto anterior e impulso procesal
1 11001310300520190080900	Ordinario	SANDRA LILINA VARELA COBARIZA	HAROL FERNEY MARTINEZ	Al despacho	Dio cumplimiento auto anterior requerir a movilidad
2 11001310300520200007200	Ordinario	ROSA TULIA RODRIGUEZ MORA	MARIA DEL CRISTO LEAL	Al despacho	EN FIRME AUTO ANTERIOIR
3 11001310300520200031600	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	BLANCA SONIA MORA GALINDO	Al despacho	VENCIDO TERMINO ANTERIOIR CONTESTADO
4 11001310300520210043700	Verbal	CHRISTUS HEALTH	FABILU S.A.S.	Al despacho	se allego memorial subsanando demanda
5 11001310300520210045400	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	RICARDO DEL ROSARIO QUINTERO ARAUJO	Al despacho	No dio cumplimiento auto anterior
6 11001310300520210049900	Tutelas	JAIME MARTIN	UNIVERSIDAD LIBRE	Al despacho	dio cumplimiento auto dictar sentencia
7 11001310300520210050200	Ordinario	COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA. COOGRANADA	WEIMAR AGUSTO KIMENEZ ZULUAGA	Al despacho	admitir demanda
8 11001310300520210050300	Especial De Pertenenca	LUIS ALBERTO JIMENEZ MESA	RAFAEL IGNACIO VIEIRA BARBUDO	Al despacho	admitir demanda

El apoderado actor deberá procurar establecer direcciones de notificación personal de los demandados y acreditar la gestión y realizar la notificación de ser posible, en un término máximo de treinta (30) días.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
2021-0432

DM

Carrera 10 No. 14-33 Piso 15 Tel. 601 – 2820284
Ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co